

CERRITO, 23 de octubre de 2019

VISTO:

La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal, elevando Expediente N° 2116908 del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que el Expediente N° 2116908 fue iniciado por el Municipio de Cerrito ante el Ministerio de Salud, informándosele en fecha 15 de mayo de 2018, de la ejecución de la obra de pavimentación sobre Avenida Uruguay lado norte, tramo comprendido entre Bv. Libertad y Maestras Almafuertinas, resultando afectado el inmueble donde se emplaza el Hospital José María Miranda.

Que la Obra de pavimentación mencionada fue aprobada por Ordenanza N° 971 del Concejo Deliberante del 20 de diciembre de 2017.

Que, según se explicita en la nota de fecha 8 de mayo de 2018 (Folio N° 01) del Expediente, el recupero de la Obra de Pavimentación se aplica únicamente a los materiales utilizados en la construcción, quedando a cargo de la Municipalidad de Cerrito la mano de obra para la realización de los trabajos correspondientes.

Que, en fecha 6 de diciembre de 2018, desde la Dirección General de Administración se informó a la Dirección del Hospital José María Miranda no contar con disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2018 para cumplir con lo informado por la Municipalidad de Cerrito.

Que en foja 30, se solicita remitir copia a la Municipalidad de Cerrito para que tome conocimiento de lo manifestado en Foja 26 del Expediente por el Director del Hospital José María Miranda, quien solicita la exención del Recupero de la Obra de Pavimento.

Que la contribución por mejoras es una obligación de cumplimiento muy arraigado en la población beneficiaria de las obras.

Que el Concejo evalúo el Expediente completo y considera procedente que el Departamento Ejecutivo Municipal continúe con las gestiones necesarias para el cobro de la contribución por mejoras conforme lo establece la Ordenanza N° 971.

POR ELLO:

EL **CONCEJO DELIBERANTE DE CERRITO**, en uso de sus facultades,

COMUNICA

ARTÍCULO Nº 1: Ratifícase lo dispuesto por la Ordenanza Nº 971 aprobada el 20 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO Nº 2: Elévese copia de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO Nº 3: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.